

PROCESO: DISMINUCION ALIMENTOS
DTE: JOSE LUIS SANCHEZ PANTOJA DDA: ROSA CECILIA RUIZ BASTIDAS
RADICACION: 765203184002-2022-00724-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira, 24 de Abril de 2023. A Despacho con escritos por resolver. Sírvese proveer.

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA PALMIRA – VALLE DEL CAUCA</p>
--	---

AUTO INTERLOCUTORIO No.680
Radicación 2022-724

Palmira, veinticuatro (24) de Abril de Dos Mil Veintitrés (2.023).

El Dr. JUAN CAMILO VANEGAS VILLA, solicita que se le reconozca personería como apoderado del demandante toda vez que la Dra. VALERIA GEOVANNA ORTEGA VILLA, el 18 de Enero de 2023 aporto su renuncia con la constancia de comunicación a su poderdante, señor JOSE LUIS SANCHEZ PANTOJA.

Que posteriormente el día 3 de febrero de 2023 el litigante remitió al Despacho el poder conferido por el señor SANCHEZ PANTOJA y hasta la fecha no se le ha reconocido personería.

CONSIDERACIONES:

Revisado el proceso se observa que el 5 de abril de 2023 el Juzgado avoco conocimiento del proceso proveniente del Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Palmira y fijo fecha de audiencia para continuar con el tramite del proceso, sin hacer pronunciamiento a la renuncia y al otorgamiento del nuevo poder.

Por lo anterior, atendiendo la manifestación de la apoderada Judicial del demandado, dentro de la órbita de su ejercicio profesional de dar por terminado unilateralmente el mandato judicial se aceptará la renuncia, teniendo en cuenta que el término a la renuncia al poder se surtió a los cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, como lo prevé el inciso 4 del artículo 76 C.G.P.

En cuanto al reconocimiento de personería al Dr. JUAN CAMILO VANEGAS VILLA, como quiera que fue debidamente facultado con forme al Art. 74 del C.G.P. se ordena reconocer personería como apoderado del demandante.

Así mismo como obra dentro del expediente recurso en contra de la providencia no 582 del 5 de abril de 2023, interpuesta por la parte demandante, se dará su trámite como lo prevé el Art. 110 del C.G.P.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia del poder otorgado por el demandante JOSE LUIS SANCHEZ PANTOJA, por parte de la Dra. VALERIA GEOVANNA ORTEGA VILLA.

SEGUNDO: ADVERTIR que el término a la renuncia al poder se surtió a los cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado.

TERCERO: RECONOCER personería al Dr. JUAN CAMILO VANEGAS VILLA identificado con C.C. No 1.047.508.638 y T.P No 391.264 del C.S.J., como apoderado de la parte actora, conforme a las facultades del poder otorgado.

CUARTO: CORRER traslado al recurso contra de la providencia no 582 del 5 de abril de 2023 interpuesta por la parte demandante, como lo prevé el Art. 110 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


MARIA ISABEL ORTEGA CUBILLOS
Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE
FAMILIA DE PALMIRA**

En estado **No. 69** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.321 del C.P.C.).

Palmira ABRIL 25 2023

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria.

Firmado Por:
Maria Isabel Ortega Cubillos
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a59642e4780e1a74f26bebd0cc1d8a6d50ec58be3b3ee4d94a007ebf81aace3a**

Documento generado en 24/04/2023 12:10:28 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**